

13609 *RESOLUCION del Organó Especial de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Jefe Clínico de la Unidad de Vigilancia Intensiva del Hospital General y Clínico de Tenerife.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 41, de 4 de abril de 1979, se han publicado las bases para proveer una plaza de Jefe Clínico de la Unidad de Vigilancia Intensiva del Hospital General y Clínica de Tenerife, dotada de un sueldo de 75.000 pesetas mensuales, en dedicación plena, mas 9.615 pesetas si opta por el régimen de dedicación exclusiva, mas dos pagas extraordinarias de igual cuantía

cada una y demás derechos determinados en el Reglamento del Hospital.

Tendrán derecho a participar en dicho concurso todos los Licenciados o Doctores en Medicina que acrediten haber realizado la Residencia en la especialidad de Medicina intensiva, que reúnan las condiciones fijadas en la base 2.ª del concurso. Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la gerencia del Hospital General y Clínico de Tenerife, Ofra, La Cuesta, La Laguna (Tenerife), o remitirla en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 5 de mayo de 1979.—El Gerente.—P. D.—6.883-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13610 *ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se aprueba el Sistema Integrado de Gestión de Material de la Armada (SIGMA).*

La Armada cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de Material, recogido en el manual del Servicio de Repuestos de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura de Apoyo Logístico, que se ha aplicado experimentalmente con resultado satisfactorio, y que conviene aprobar por norma de rango legal.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de Defensa y con la conformidad del Estado Mayor de la Armada, dispongo: Se aprueba el Sistema Integrado de Gestión de Material de la Armada (SIGMA), recogido en el manual del Servicio de Repuestos de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes, cuyo documento base se une a la presente Orden.

Madrid, 17 de mayo de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE MATERIAL DE LA ARMADA

Documento base

SUMARIO

Introducción.

- Capítulo I. Material.
- Capítulo II. Identificación.
- Capítulo III. Es. alones de aprovisionamiento.
- Capítulo IV. Almacenamiento en segundo escalón.
- Capítulo V. Libros de cargo del primer escalón.
- Capítulo VI. Libros de cargo del segundo escalón.
- Capítulo VII. Documento básico del SIGMA.
- Capítulo VIII. Intervención.
- Capítulo IX. Glosario de términos.
- Anexo I. Impreso SIGMA modelo 1.
- Anexo II. Impreso SIGMA modelo 2

INTRODUCCION

1. El «Sistema Integrado de Gestión de Material de la Armada», en lo sucesivo SIGMA, es el procedimiento mecanizado preparatorio de la obtención del material de la Armada que se determine, así como de su almacenamiento y distribución, bajo el principio de dirección centralizada y ejecución descentralizada.

2. Considerado el SIGMA, según el concepto expuesto en el punto anterior, no sólo como el nuevo procedimiento de obtención, almacenamiento y distribución del material, sino también como organización tendente al control de inventario, contabilidad e información, deben estimarse como finalidades primordiales del mismo las siguientes:

- Catalogación del material.
- Confección de los libros de cargo de los buques, unidades e instalaciones navales
- Facilitar datos mecanizados para el control de las diferentes cuentas del material.

- Suministrar datos de consumo para la fijación de niveles de aprovisionamiento en los buques, unidades e instalaciones.
- Rendición periódica por medios mecanizados de la cuenta de existencias de almacenes.
- Suministro de información para contabilidad analítica.
- Facilitar datos para redactar presupuestos por programas.

3. En todo caso la gestión a la que se refiere el Sistema no incluye la relativa a la contratación de suministro del material, si bien puede intervenir en el desarrollo de los contratos que se celebren.

CAPITULO PRIMERO

Material

1. El SIGMA comprende las actuaciones necesarias para la obtención, recepción, almacenamiento, distribución y contabilidad del material de la Armada.

2. No se incluyen en el SIGMA, los siguientes materiales:

- 2.1. Aquellos cuya gestión esté encomendada a un Organismo no integrado en el Sistema de Aprovisionamiento Naval.
- 2.2. Aquellos para los que no se mantiene un control de inventario centralizado.

CAPITULO II

Identificación

1. El elevado número de voces de material empleado por la Armada exige que para efectuar el aprovisionamiento se utilice un lenguaje conciso, es decir, designar el material por medio de un código de acuerdo con un sistema de catalogación previamente establecido.

2. Catalogación.

2.1. Concepto.—La catalogación tiene por objeto la clasificación, descripción, denominación, numeración y edición del catálogo del material del que se mantiene un control de inventario centralizado.

2.2. Los servicios que tienen a su cargo el material serán responsables de proponer su catalogación, revisión y cambios.

2.3. Se exceptúan de catalogación los materiales siguientes:

- Los que se adquieran por una sola vez.
- Los que se adquieran y se empleen a nivel local y no se sometan a control centralizado por considerar no es necesaria su acumulación.
- Impresos, manuales, libros y diagramas con clasificación de seguridad.
- Unidades completas como buques, aeronaves, helicópteros y vehículos.

2.4. El material que por estar catalogado en origen, con un sistema similar al utilizado por la Armada, puede ser controlado sin nueva catalogación.

3. Publicaciones de aprovisionamiento.—Las publicaciones utilizadas en el aprovisionamiento del material podrán ser de identificación, auxiliares y de cargo.

3.1. Publicaciones de identificación son aquellas que tienen como fin específico la descripción de los artículos al objeto de lograr su identificación.

3.2. Publicaciones auxiliares son aquellas que, referidas a determinados grupos de artículos, indican datos útiles de los mismos, como pueden ser los referentes a su peligrosidad, manejo, facilidad de reparación, etc.